

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 29

Incoado para la depuración del funcionario

D. MIGUEL HEREU REGÁS

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 10

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. MIGUEL HEREU REGAS.-----
por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,-----

se formula propuesta de imposición de la sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 31 de Diciembre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/28



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 81

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. MIGUEL HEREU REGAS.-----

por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,-----

se formula propuesta de de clasificacion en el apartado b. de la citada O.M. para la incoacion del expediente previsto en dicho art. 4º, para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 13 de octubre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. NUM 28.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al Guardia Municipal Diurno Don. MIGUEL HEREU REGAS.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.



EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION
Y VIGILANCIA.
DON JUAN MARCOS GOMEZ.

19 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en fecha veintiseis de mayo ultimo, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en fecha cinco de mayo ultimo, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion, el agente del cuerpo de Investigacion y vigilancia, D. Juan Marcos Gomez, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria,



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA En Gerona a siete de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, al Delegado Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S., y al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y vigilancia, para que expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario adscrito a la guardia municipal diurna MIGUEL HEREU REGAS. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de quoy fe.

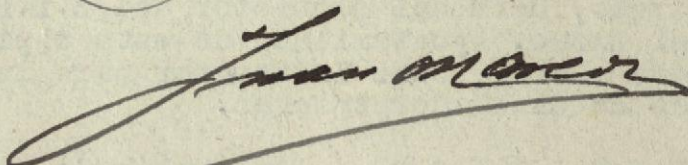
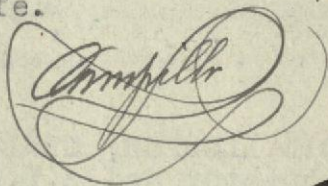
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

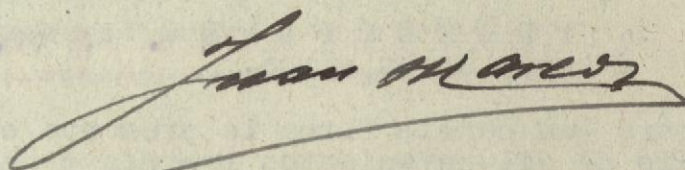
DILIGENCIA Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

Juan Marcos

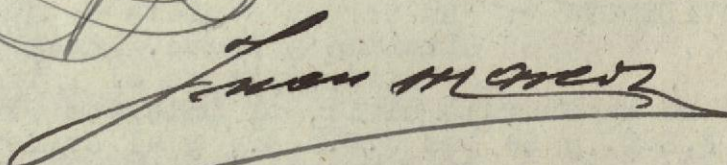
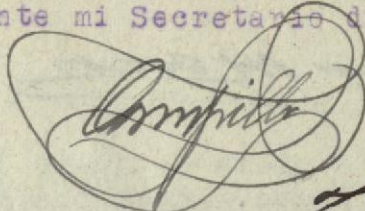
PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Miguel Hereu Regas, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



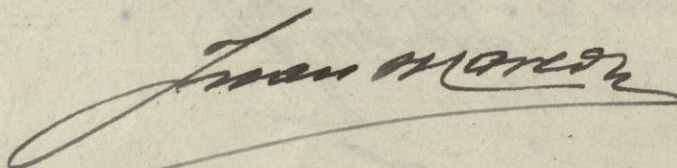
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintidos de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. MARTIN REGAS CATA y D. LUIS XIFRE SERRA, citados por el expedientado D. MIGUEL HEREU REGAS, en su declaracion jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a trece de octubre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario MIGUEL HEREU REGAS, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 28.

Miguel Hereu Regás (nombre y apellidos) hijo de José y Carolina
natural de Gerona de 52 años de edad, de estado casado
vecino de la misma con domicilio en Puente Mayor nº. 5 bajos
de profesión Guardia Municipal y destinado en (dependencia municipal)

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 1º. Octubre 1930 - Nombramiento

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Guardia Municipal

3.— Categoría administrativa

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

El de Guardia Municipal, que ha desempeñado sin interrupción desde su nombramiento.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Después de la liberación de Gerona, por el Glorioso Ejército Nacional, se presentó a las Autoridades legítimas en el Ayuntamiento

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los propios de su destino, sin obtener ascenso alguno

8.— Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.
Desempeñando actualmente su destino, con todo fervor

9.— Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

El de su cargo o sea 253 pts. mensuales, y además el aumento de carácter general por concepto de vida cara, durante la tiranía marxista.

10.— Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Partido político ninguno, A la Asociación de Funcionarios Municipales y al "indicato U.G.W. posteriormente el 19 de julio de 1936 en carácter forzoso.

11.— Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12.— Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Don Luis Xifre, Farmaceutico, Domicilio Puente Mayor nº. 133

Don Martin Regás Catá, Industrial, Domicilio Puente Mayor nº. 32

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 24
de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Miguel Heras

Recibido el

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veintiseis de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. MIGUEL HEREU REGAS.

....., natural de Gerona.

....., de profesión G. Urbano.

vecino de Gerona, de 52.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Puente Mayor.

n.º 5. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

..... de fecha veinticuatro de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,
siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. MARTIN REGAS CATA

En Gerona a veintiseis de
Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. MARTIN REGAS
CATA, natural de Gerona

Gerona, de 52 años, de estado
Viudo, de profesión Comerciante

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Puente Mayor

núm. 30 y 32, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce desde hace bas-
tante tiempo al Guardia Municipal, MIGUEL HEREU
REGAS, pero que desconoce totalmente sus activida-
des políticas, lo mismo antes que durante el Movi-
miento.

Que no tiene más que decir y que lo dicho es
la verdad, en lo que se afirma y ratifica, y una vez
leída por si mismo esta declaración y hallándola con-
forme la firma, con el Sr. Juez Instructor y conmigo
el Secretario de que doy fe.

[Signature]

Martin Regas



Juan Marcos

DECLARACIÓN DE

D. LUIS XIFRE SERRA

En Gerona a veintiseis de
Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. Luis Xifre
Serra, natural de Estañol

Gerona, de 64 años, de estado
Soltero, de profesión Farmacéutico

vecino de P Gerona, con domi-
lio en la calle Puente Mayor

núm. 133, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que conoce desde hace bas-
tante tiempo al Guardia Municipal, MIGUEL HEREU
REGAS, al que ha tenido siempre por buena persona
pero que desconoce su actuación política tanto an-
tes como durante el Movimiento.

Que no tiene más que decir y que lo dicho
es la verdad en la que se afirma y ratifica y una
vez leída por si mismo esta declaración, la encuen-
tra conforme y firma con el señor Juez Instructor
y conmigo el Secretario de que doy fe.



[Signature]

Luis Xifre Serra

Juan Marcos

COMPARECENCIA: En Gerona siendo las once horas del día Veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparece en este Juzgado Instructor, en virtud de la invitación hecha al público por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial y en el Periódico local «EL PIRINEO», de fecha diez y nueve del corriente, D. RAMON PIJAUME VIVES, domiciliado en esta Capital, Avenida del Generalísimo número nueve, de cuarenta y cuatro años, casado, del comercio, el cual manifiesta: Que durante la dominación marxista en esta Ciudad, cuando estaba expuesto el cuerpo de San Narciso en la Biblioteca Municipal, unos de los días que el Guardia Municipal Diurno D. MIGUEL HEREU REGAS, se hallaba de guardia custodiando la referida imagen, le oyó decir el declarante al referido Guardia dirigiéndose al público que concurría a dicha exposición: “PARA QUE VEALIS QUE LO QUE LOS CURAS OS HACEN CREER ES SOLAMENTE UN TROZO DE MADERA”. Que como quiera que estas frases las profirió el referido Guardia con cierto desprecio para la venerada imagen moviéndose de la misma, y esta irrespetuosa acción significa conformidad con los hechos bandálicos cometidos por los elementos revolucionarios, es por lo que, creyendo cumplir con un deber de ciudadanía y cooperar a la acción de la justicia, lo pone en conocimiento de este Juzgado a los fines que proceda.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por si mismo esta su comparecencia, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signature]

Ramon Pijauru

[Handwritten signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.035

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 123 de fecha 7 julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de MIGUEL HERREU REGAS, Guardia Municipal.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Reverendísimo



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

MIGUEL HEREU REGAS

No se le conoce filiación política, afiliado durante el Movimiento a la U.G.T.

Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López

8



En contestación a su escrito número 26 de fecha 7 Julio último en el que interesa informes relativos a la actuación, conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional del Guardia Municipal MIGUEL HEREU REGAS, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que antes del Movimiento estaba sindicado a la U.G.T. y despues a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningun cargo en dichas sindicales.

En cuanto a su actuación ha sido, en ocasión de hallarse expuesto al publico el Cuadro de San Narciso en la Biblioteca Nacional de esta Ciudad se dirigió al, publico en tono excitado, ahora vereis lo que hacia creer los curas el Cuerpo de San Narciso no es mas que un trozo de palo! siendo persona de mala conducta y antecedentes por lo que no se le considera afecto a la Nueva España. Dios guarde a V. muchos años

Gerona 6 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to be "P. Jefe".

Sr. Juez Instructor enaargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 3.824

9

En contestación a su escrito fecha 7 del pasado Julio, Nº 210, relativo al Guardia Municipal MIGUEL HEREU REGAS, tengo el honor de comunicar a V.S. que según informes obtenidos, antes del Movimiento Nacional pertenecía a la U.G.T. y después de iniciarse aquél pasó a la C.N.T., Encontrándose de servicio, cuando el Cuerpo de San Narciso estaba expuesto en la Biblioteca se mofaba diciendo: ya lo veis es de madera, pudiendo considerarle desafecto a la Causa Nacional. Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 11 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.

Francisco Sales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios de 1.º Ayuntamiento.
CIUDAD.

10

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuracion instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento, D. MIGUEL HEREU REGAS, con destino en la Seccion de la Guardia Municipal Diurna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuracion de los funcionarios el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigacion y Vigilancia, que D. MIGUEL HEREU REGAS, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

No desvirtuándose dichos informes por el emitido por la Delegacion Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N. S., así como tampoco por las declaraciones juradas de los Señores D. MARTIN REGAS CATA y D. LUIS XIFRE SERRA, sino antes bien, son corroborados aquellos por D. RAMON PIJAUME VIVES, en su espontanea comparecencia.

Considerando el Instructor, que la falta cometida por D. MIGUEL HEREU REGAS, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de accion que implica, una significacion antipatriotica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede se clasifique el funcionario de la Seccion de la Guardia Municipal Diurna, D. MIGUEL HEREU REGAS, en el apartado B. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoacion del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá

Gerona 13 de octubre de mil novecientos treinta y nueve.



AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Salvador Garriga", written over the stamp and the text "EL JUEZ INSTRUCTOR".

19 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario MIGUEL HEREU REGAS, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha seis y once del actual respectivamente. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

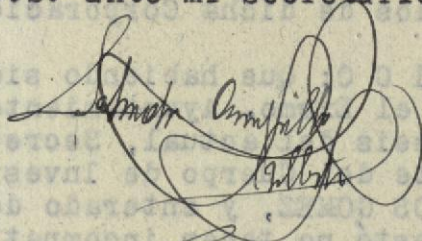
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

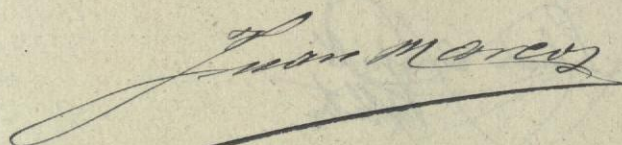
DILIGENCIA: Con fecha veintiocho del mismo mes y año se expidieron los oficios ordenados por S. S. en la providencia anterior. Doy Fé.

Juan Marcos

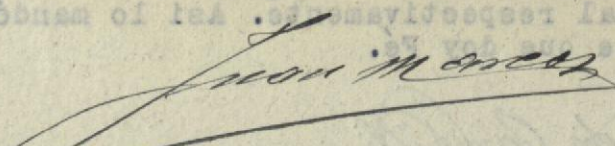
PROVIDENCIA : En Gerona a siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación a D. RAMON PIJAUME VIVES, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en su comparecencia. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.



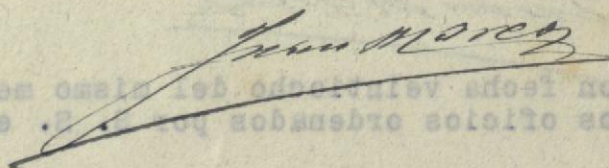
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. MIGUEL HEREU REGAS, remitiendole el pliego de cargos, que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi mismo se le remitirá, y cuyo duplicado con el recibi unase a continuación. Asi lo mandó y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la union. Doy fe.





AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 45

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de 10 de febrero y 54 de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 22 de diciembre de 1939

ABO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibi el duplicado día 23.

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a ocho de noviembre
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. Ramón Pijaume
Vives

, natural de Gerona

, de profesión Comercio

vecino de Gerona

, de 44

años, de estado Casado

, con domicilio en

Gerona calle Avda. del Generalísimo

núm. 9

. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué su comparecencia

de fecha veintidos de Agosto

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

[Firma manuscrita]

Ramón Pijaume

Juan M. Mera





4

En contestación a su escrito número 28 de fecha 28 del pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste le desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital MIGUEL HEREU REGAS tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafección al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido desde antes del 18 de Julio del 36 a un partido de izquierdas, por ser gran simpatizante de la Causa marxista, y que cuando pusieron el Cuerpo de San Narciso en el local de la Biblioteca Nacional de esta Capital dijo al público ¡Ahora vereis lo que hacian creer los curas pues no es nada mas que un trozo de palo! y por ser de conducta irregular.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 11 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria
El Primer Jefe



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4478

5

Como ampliación a mi anterior escrito núm. 3.824, fecha 11 del pasado Octubre, y en contestación a su respetable oficio núm. 28 de 28 del mismo mes; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos, el empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital MIGUEL HEREU REGAS, es persona de ideas izquierdistas, con anterioridad al Alzamiento Nacional, habiéndose expresado en público, durante el mismo, en este sentido, teniéndose conocimiento de que se mofaba del cuerpo de San Narciso, cuando fué expuesto en la Biblioteca.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 20 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,

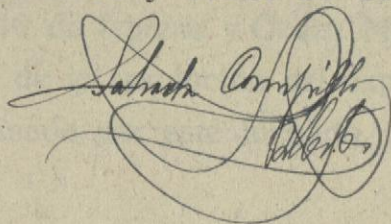
Francisco Sales

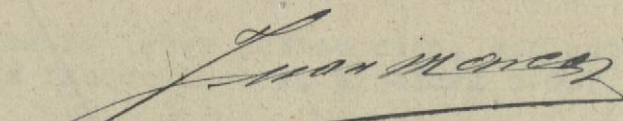


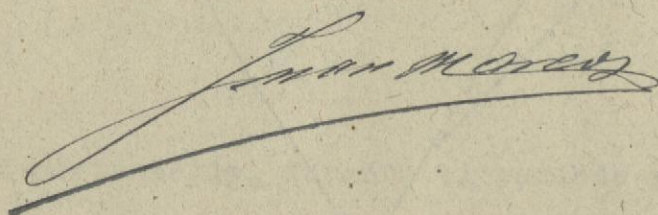
Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

PROVIDENCIA: En Gerona a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. MIGUEL - HEREU REGAS, con los documentos exculpatorios, unase a continuación así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secrtario de que doy Fé.




DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.



7

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado, a D. MIGUEL HEREU REGAS.-----

1.º—Se le acusa de haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, a la sindical U.G.T.

2.º—De haber pertenecido, durante el periodo rojo, a la sindical C.
N.T.

3.º—De haberse mofado publicamente del cuerpo de S. Narciso, hallándose expuesto en la Biblioteca Municipal, en momento de hallarse de servicio.

4.º—De haberse expresado en publico de acuerdo con los hechos delictivos cometidos por los marxistas.

Gerona 22 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

- 1º Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional no pertenecí nunca a ningún partido político solamente a la Asociación de funcionarios Municipales adherida a la Sindical U.G.T. en masa.
- 2º Nunca he pertenecido a la Sindical C.N.T. por haber ingresado todos los empleados municipales a la Sindical U.G.T.
- 3º Según se puede comprobar por documento que se acompaña y sintiendo los sentimientos religiosos nunca pude defarme del Glorioso cuerpo de San Narciso estando expuesto en la Biblioteca Municipal, ya que nunca estuve de servicio estando dicho cuerpo expuesto.
- 4º Nunca hice manifestaciones en público de acuerdo con los hechos cometidos por los marxistas, pues no senti nunca simpatía por tales procedimientos.

Gerona 29 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria.

Miguel Ferrer



Saludo a Franco

Orriola España 9

72

El que suscribe, Salustiano Romero
Montes, jefe de la G. U.

Certifica: Que D. Miguel Heren
Regas, guardia urbano, perteneció a la Aso-
ciación de la Guardia Urbana Municipal
adherida a la U. G. E. y de la cual formaba
parte todo el cuerpo de la G. U.

y para que conste y a petición
del interesado y surta sus buenos efectos,
firmo la presente en

Gerona a 29 de diciembre de 1939
fin de la Victoria



S. Romero

Saludo a Franco

Arriba España 10

2.

El que suscribe, Salustiano Romero
Montes, jefe de la G.U.

Certifica: Que D. Miguel Fren
Regal, guardia urbano, no perteneció con ante-
rioridad al Glorioso Movimiento Nacional,
a la Sindical U.G.T. y recuerdo y puedo
testimoniar que fue nombrado empleado del
Excmo Ayuntamiento, en tiempo de gobier-
no de derechas.

Y para que conste y a petición
del interesado y surta ~~efectos~~ sus buenos efec-
tos firmo la presente, en

Gerona a 24 de diciembre de 1939
Año de la Victoria.

S. Romero



El aserito, José Pau y Batlle, presbítero,
domiciliado en esta ciudad, calle de Sta. Clara
n.º 10 manifiesta:

Que hace muchos años que
conoce y trata a Sr. Miguel Heren y Regas,
y siempre le ha considerado como persona
de orden, buen ciudadano, de ideología derechis-
ta y cristiano práctico, por lo cual conceptua
inverosímil que haya hecho burlas de las
Sagradas Reliquias de nuestro glorioso Pa-
trón S. Narciso cuando fueron profana-
das y indignamente detentadas por los
revolucionarios, en 1936.

Y para que conste firmo la
presente en Gerona, a 26 de diciembre
de 1939. Año de la Victoria.



José Pau y Batlle
presbítero

Antonia Martí, religiosa Escolapia a petición del interesado Miguel Heeren, declara que durante todo el tiempo de la dominación roja la favoreció.



Antonia Martí
Religiosa Escolapia



47

13

DON JOSE PARERA SUBIRANA, G erente de Sociedad á
Anónima Regás, domiciliada en Calle Puente Mayor números
43 al 49, de esta Ciudad, c e r t i f i c o:

Que de los antecedentes adquiridos sobre la perso-
nalidad de DON MIGUEL HEREU REGAS, resulta que, remontan-
donos a sus padres, eran éstos de extrema derecha, va
que dos de sus hijas profesaron en Conventos y el Miguel
siempre fué considerado como católico, no teniendose, pues
noticia alguna de haber discrepado con la opinión de sus
mayores.

Para el cargo que ocupa fué recomendado por perso-
na de derechas, habiendo sido colocado en el Ayuntamiento
en tiempo de la Monarquía.

Y para que consten dichos antecedentes adquiridos
y a petición del interesado, firmo el presente Certificado
en Gerona a veintiocho de Diciembre de mil novecientos
treintinueve. Año de la Victoria.



Sociedad Anónima Regás
El Gerente

Jose Parera

42

H

El abajo suscrito Felix Solá y Soler, mayor de edad, vecino de la presente ciudad y habitante en la calle de Cervantes número dos piso segundo, como encargado de los Comedores de Asistencia social, hoy "La Caridad"

DECLARO bajo mi responsabilidad que conozco desde hace muchos años a D. Miguel Hereu Regás, Guardia Urbano quien, en uno de los días de la dominación marchista encontrándose prestando servicio a los Comedores de Asistencia Social, pudo reprimir y hacer desistir de la intención que llevaba un tal Payet que se presentó acompañado de otros cuatro individuos todos armados, al final del reparto de la comida preguntando por el declarante con intención de prenderle alegando un futil pretexto, lo cual se pudo evitar gracias al carácter y energía observadas por dicho Miguel Hereu logrando así desvirtuar los planes que el tal Payet y comparsas se habían propuesto y por ende las consecuencias que contra mi persona hubieran podido de ello derivarse.

Y para que conste a los efectos consiguientes, expido la presente Declaración jurada en Gerona a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria



Felix Solá

43 15
Sr Patrocinio Cortés Caballero Hija
de la Caidad de San Vicente de Paul
Superiora del establecimiento de "La
Caidad" de esta Ciudad durante el
dominio roja

Certifica: Que Miguel Heren
Regán empleado del Excmo Ayuntamiento
presto sus servicios como tal en este
establecimiento durante dicho periodo
para guardar el orden, evitando con
su presencia que este se alterase y
muy particularmente defendiendo
a D. Felix Solá del atropello que va-
rios individuos armados con el que-
rian efectuar en el comedor del dicho
establecimiento

Y para que conste firmo el presente en
Guona a ventiocho de diciembre de mil
novecientos treinta y nueve

Año de la Victoria
Sr Patrocinio Cortés



P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. MIGUEL HEREU REGAS, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, a la sindical U. G. T.; De haber pertenecido, durante el periodo rojo, a la sindical C. N. T.; De haberse mofado publicamente del cuerpo de San Narciso, hallandose expuesto en la Biblioteca Municipal, en momento de hallarse de servicio; De haberse expresado en público de acuerdo con los hechos delictivos cometidos por los marxistas, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil y la Comisaria de Investigación y Vigilancia.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro de plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado no le eximen totalmente de responsabilidad ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos que se le hacen, por resultar insuficientes las pruebas presentadas, aun cuando su trato y relación con personas estimadas como afectas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, le benefician en la coincidencia de sus manifestaciones, no destruyen, si bien atenuan, en valor relativo, los informes oficiales.

Considerando que del conjunto de circunstancias concurrentes en el presente caso y antecedentes del interesado, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 72. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambas del corriente año, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con seis meses de suspensión de empleo y sueldo, al Guardia Municipal diurno, D. MIGUEL HEREU REGAS, en aplicación del número 5 del artículo 82. de O. M. de 12 de Marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 31 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]